



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00197-2016

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2016-003848  
2016-03-11 07:45:38 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: ANGELA MARIA CEPEDA PINEDA

Señora  
**ANGELA MARIA CEPEDA PINEDA**  
[angelcepe@yahoo.com](mailto:angelcepe@yahoo.com)

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

| REFERENCIA            |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 02 de marzo de 2016                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-190- CONSULTA                       |
| Tema                  | Traslado por falta de competencia        |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Si una empresa de asesorías contables lleva funcionando más de un año sin tarjeta profesional para personas jurídicas, al momento de sacarla, hay alguna clase de multa?"*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Actuar sin los requisitos previos exigidos por la normatividad vigente, es una violación legal directa que genera sanciones. Sin embargo, debemos manifestarle que el tema de imputación de multas no está dentro del alcance de este Organismo. En consecuencia, le estamos dando traslado a la Junta Central de Contadores para lo de su competencia.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00198-2016

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**ASTRID DEL PILAR ACEVEDO CAMACHO**  
Asesora Jurídica  
UAE- Junta Central de Contadores  
Calle 96 No. 9ª 21  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: 644-4450

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10



MinCIT

2-2016-004095  
2016-03-14 12:45:59 PM FOL:1  
MEDIO: Mensajero ANE:2  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

12-76 02-03-2016  
Calle 96 No. 9ª 21  
Bogotá - Colombia

| REFERENCIA            |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 02 de marzo de 2016                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-190- CONSULTA                       |
| Tema                  | Traslado por falta de competencia        |

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora ANGELA MARIA CEPEDA PINEDA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten una copia.

Cordialmente,

  
**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Folios: 3 folios

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

